



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Deposito Legal N° FA201900002, RIF: J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Viernes 01 de Agosto del año 2025 Edición 961 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



Con gran satisfacción informamos que la tarde del 28 de Abril nos dimos cita en la sede del Colegio, ubicada en Punto Fijo, para presentar el informe de Gestión correspondiente al año 2024 de la Junta Directiva, a contraloría y Otros Órganos, el cual fue aprobado por unanimidad. Gracias a los colegas que asistieron. El esfuerzo de todo un equipo que trabaja por y para la integración y fortalecimiento del gremio de Licenciados en Administración. Gratitude infinita.

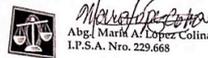
PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
214° y 166°



Abg. María A. López Colina
I.P.S.A. Nro. 229.668

CIUDADANO
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
ESTADO FALCÓN.
SU DESPACHO.

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 7 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 7 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24892

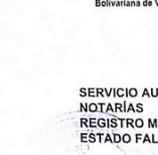
ESTE FOLIO PERTENECE A:
FERRETERIA GIG 2017., C.A
Número de expediente: 343-24892

Yo, **MARIA AUXILIADORA LOPEZ COLINA**, mayor de edad, jurídicamente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° **V-24.596.854**, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, debidamente autorizada por el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Empresa **FERRETERIA GIG 2017 C.A.**, la cual se acompaña, ante Usted, con el debido respeto y acatamiento ocurro para exponer: Participándole a Usted, que en fecha trece (13) de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2.024), se constituyó en esta ciudad, una **SOCIEDAD DE COMERCIO** bajo la forma de **COMPANÍA ANONIMA**, con un Capital Suscrito de **CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 400.000,00)** la cual girará bajo la denominación comercial de **FERRETERIA GIG 2017 C.A.**

Se acompaña el Acta referida a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Comercio respectivo, su fijación y publicación. Así mismo se acompaña Inventario Inicial de Bienes el cual refleja el capital social suscrito y pagado.

Finalmente solicito a Usted, ordene se me expidan copia de la presente participación, del acta anexa y del auto que sobre ella recaiga, con el objeto de proceder a la publicación ordenada por el Código de Comercio vigente.

Ruego admitir la presente participación y darle curso legal correspondiente. Es justicia en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
214° y 166°



Abg. María A. López Colina
I.P.S.A. Nro. 229.668

Miércoles 12 de Marzo de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Exídjase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) **MARIA LOPEZ IPSA N.: 229668**, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **7. TOMO 7 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN**. Derechos pagados **BS: 14297.59** Según Planilla **RM No. 34300148397**. La identificación se efectuó así: **MARIA AUXILIADORA LOPEZ COLINA C.V-24596854**
Abogado Revisor: **BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL**

REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
FERRETERIA GIG 2017., C.A
Número de expediente: 343-24892
CONST

Nosotros, **GUSTAVO ALEJANDRO RAFAEL DIAZ CHIRINO Y GABRIELA ANDREINA VILLALOBOS ROSALES**, venezolanos, mayores de edad, jurídicamente hábiles, de ocupación comerciante ambos, de estado civil solteros, titulares de las Cédulas de Identidad **V-19.059.305, y V-18.292.329** respectivamente, domiciliados en el Municipio Carirubana del Estado Falcón, por medio del presente documento, declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto formalmente constituimos, una Sociedad de carácter mercantil bajo la figura de Compañía Anónima, la cual se registrará por las normas contenidas de este documento constitutivo y en lo no previsto en él, por las disposiciones del Código de Comercio, el presente documento ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez como Estatutos de la Compañía Anónima de acuerdo a lo establecido en las siguientes cláusulas:

TITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

PRIMERA: La compañía se denominará **FERRETERIA GIG 2017 C.A.**

SEGUNDA: El domicilio de la compañía se establecerá en la Urbanización Antiguo Aeropuerto, Av. 02, sector 02, local No. 08-B, en el Municipio Carirubana del Estado Falcón, pero podrá establecer Sucursales o Agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, donde lo decida la Asamblea General de Accionistas cuando lo considere necesario o conveniente.-

TERCERA: El objeto social de la empresa es todo lo relacionado con la compra, venta, distribución, y comercialización de artículos de ferretería tales como: Herramientas manuales y eléctricas; Materiales de construcción; Suministros eléctricos, Herramientas de medición, productos de acabado, Pintura, Cerraduras, materiales abrasivos, tornillos, tuercas, Cintas adhesivas, Pegamentos, tuberías, Artículos, equipos de iluminación, equipos de jardinería, Artículos para el hogar, Herramientas y materiales de albañilería, Artículos de plomería, Suministros de limpieza, equipos de protección personal, y en fin cualquier actividad de libre comercio y lícita contratación que sea accesoria o complementaria o inherente al objeto social aquí descrito, siempre que sea estimada conveniente por los accionistas.

CUARTA: La duración de la compañía será por Treinta (30) años.

TITULO II

DEL CAPITAL Y SUS ACCIONES

QUINTA: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de **CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 400.000,00)** divididos en **(400) ACCIONES** nominativas, no convertibles al portador con un valor nominal en libros de **MIL BOLIVARES (Bs.1000,00)** cada una.

SEXTA: Dicho capital suscrito ha sido pagado por los accionistas de la siguiente manera: el accionista **GUSTAVO ALEJANDRO RAFAEL DIAZ CHIRINO**, ya identificado, suscribe y paga la cantidad de **DOSCIENTAS ACCIONES (200)** y paga la cantidad de **DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 200.000,00)** representando el 50% del capital social; la accionista **GABRIELA ANDREINA VILLALOBOS ROSALES**, ya identificada, suscribe y paga la cantidad de **DOSCIENTAS ACCIONES (200)** y paga la cantidad de **DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 200.000,00)** representando el 50% del capital social. Dichas acciones han sido suscritas y pagadas conforme se evidencia en Inventario, el cual se anexa al presente documento constitutivo.

SEPTIMA: La prueba de la propiedad de las acciones se establecerá de acuerdo a los Libros de Accionistas de la Compañía, en virtud de que dichas acciones al ser nominativas requieren que se demuestre en el citado libro el nombre del titular de cada acción. La Compañía reconoce un solo propietario por cada acción y cada una de estas da derecho a su propietario a un voto. En las Asambleas Generales cada accionista tendrá tantos votos como acciones posea o represente. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante el otorgamiento de **CARTA PODER.**

OCTAVA: Los accionistas gozarán de un derecho de preferencia en caso de aumento de Capital Social, pero solo podrán suscribir las nuevas acciones en la misma proporción a las que tenga en ese momento. Igual derecho de preferencia tendrán los accionistas para adquirir alguna parte o totalidad de las acciones que desee vender algún accionista. Cuando un accionista desee vender una parte o la totalidad de sus acciones, deberá notificar por escrito a los demás accionistas con Treinta (30) días de anticipación y dando un plazo de otros Treinta (30) días consecutivos, para que manifiesten su decisión de adquirir o no las acciones ofrecidas. Vencido dicho plazo, sin haber recibido manifestación alguna de comprar por parte del resto de los accionistas, en este caso el accionista oferente quedará libre para vender sus acciones a terceros. -

NOVENA: Los tenedores de accionistas serán inscritos en el Libro de Accionistas a fin de ser reconocidos como tales por la compañía. Para efectuar las cesiones, el cedente deberá firmar el libro respectivo.

cumplimiento a lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio vigente.

TITULO IV

DE LAS ASAMBLEAS

DECIMA TERCERA: La máxima autoridad de la Compañía es la Asamblea General de Accionistas, la cual se reunirá ordinariamente un día cualquiera dentro de los Tres (03) meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria por escrito con Cinco (5) días de anticipación por lo menos, a la fecha de su elaboración, asimismo, podrá reunirse extraordinariamente en cualquier momento cuando el giro normal de la Compañía lo amerite, previa convocatoria en los términos antes expuestos. La convocatoria podrá ser prescindida cuando en la Asamblea se encuentre representada la totalidad del Capital Social. Para la validez de las Asambleas deberá estar presente por lo menos, el Sesenta por Ciento (60 %) del Capital Social, en caso de no haber quórum, la convocatoria para celebrar una nueva reunión cumplirá los tramites anteriormente señalados y se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de socios presentes.

DECIMA CUARTA: Las Asambleas deliberarán sobre los puntos contenidos en la convocatoria. De cada Asamblea se levantará un acta con indicación de los Socios y personas presentes, de las acciones que posean y de la representación que ejerzan acreditada por escrito.

TITULO V

DEL EJERCICIO

DECIMA QUINTA: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el día 01 de Enero y Finalizará el 31 de Diciembre de cada año, Una vez finalizado el ejercicio económico se cortarán las cuentas y se hará el Balance General, para determinar el estado de la Compañía, una vez deducidos los gastos generales y de operación, las utilidades se dividirán de la siguiente manera: a) El Cinco por Ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el Diez por Ciento (10%) del Capital Social; b) Los apartados especiales para reserva de garantía y otros fines; c) El remanente será distribuido entre los Accionistas en proporción al porcentaje de acciones que tenga cada uno o por acuerdo unánime de la Asamblea General de Accionistas, se reinvertirá en la Cuenta de Superávit.

DECIMA SEXTA: Una copia del balance y del informe del comisario deberá estar a disposición de los socios con quince (15) días de anticipación por lo menos a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria.

TITULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

DECIMA: La Administración y Dirección de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por Un (01) Presidente, y Un (01) Vicepresidente, y durarán en sus cargos CINCO (05) AÑOS, pudiendo ser reelectos y en todo caso continuarán desempeñando sus funciones una vez vencido su período, hasta tanto se efectúen los nuevos nombramientos.

DECIMA PRIMERA: EL PRESIDENTE, Y EL VICEPRESIDENTE representaran a la compañía ya sea de forma CONJUNTA O SEPARADAMENTE para los siguientes actos: Podrán ejecutar todos los actos de administración que abarque el objeto de la Compañía; Representarán a la Compañía en todos sus actos Judiciales o Extrajudiciales, de transacciones bancarias, legales, mercantiles, entre las atribuciones siguientes se encuentran: a) Dirigir todas las actividades de la Compañía; b) Representar a la Compañía por ante cualquier autoridad Nacional, Estatal o Municipal; judicial o extrajudicialmente, para lo cual podrá otorgar poderes a Abogados de su entera confianza, señalando las atribuciones que considere necesarias. c) Presidir las Asambleas de Accionistas y de la Junta Directiva; D) Representar a la Compañía en todos los asuntos y negocios para los cuales ha sido constituida, E)Nombrar y destituir empleados y obreros, así como fijarles su remuneración; F) Acordar los gastos generales y fijar el presupuesto de la Compañía para cada ejercicio económico; G) Supervisar la contabilidad y exigir la rendición de cuentas; H) Aperturar, movilizar y cerrar cuentas de ahorros o corrientes en Instituciones Bancarias de su preferencia, con firmas indistintas o separadamente, así como librar, endosar, descontar letras de cambio, cheques, facturas o pagarés. I) Otorgar contratos de arrendamiento en nombre de la empresa. J)Comprar y vender valores, títulos, bonos y acciones que interesen y beneficien a la compañía, así como firmar y autorizar todo lo relacionado con los trámites de divisas ante el banco central de Venezuela o el órgano competente para el momento de dichas transacciones. K) Realizar negociación de divisas, títulos valores y bonos de la deuda pública. L) Celebrar toda clase de contrataciones en representación de la compañía, con facultades para vender, ceder, comprar, e hipotecar en nombre de la sociedad; M) Representar a la Compañía en todos los asuntos y negocios para los cuales ha sido constituida, podrá adquirir, vender, permutar o negociar en cualquier forma, bienes muebles o inmuebles para o de la sociedad. Todas esas atribuciones tienen un carácter netamente enunciativo y en ningún caso taxativo o limitativo.

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

DIRECTIVA: Los miembros de la junta directiva depositaran cuatro (4) acciones en la caja social de la Compañía, para garantizar el ejercicio de sus funciones, a fin de dar

TITULO VI

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA

DECIMA SEPTIMA: La disolución y liquidación de la Sociedad se hará conforme a los postulados del Código de Comercio vigente y del Código Civil venezolano, estableciéndose, además, como causa de disolución y liquidación la paralización indefinida pero probada de alguno de sus órganos vitales o el cumplimiento de su objeto principal.

TITULO VII

COMISARIO

DECIMA OCTAVA: La compañía tendrá un comisario elegido por la Asamblea General de Accionistas, el cual durará dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelegido. El comisario tendrá las atribuciones y facultades que señala el Código de Comercio.

TITULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DECIMA NOVENA: Cada vez que fuere conveniente a los intereses sociales, el presente documento constitutivo-estatutario podrá modificarse mediante resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se convoque al efecto.

VIGESIMA: Todo lo no previsto en este documento, se regirá por el Código de Comercio vigente.

VIGESIMA PRIMERA: Por el término de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil respectivo, la Junta Directiva de la Sociedad será la siguiente: **PRESIDENTE: GUSTAVO ALEJANDRO RAFAEL DIAZ CHIRINO**, ya identificado; **VICEPRESIDENTA: GABRIELA ANDREINA VILLALOBOS ROSALES** ya identificada- Se autoriza a la ciudadana **MARIA AUXILIADORA LOPEZ COLINA** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **V-24.596.854** para cumplir con todos los trámites de Registro, Fijación y Publicación de la presente acta, así como los trámites ante los órganos administrativos para todas las licencias y permisos concernientes, así como para la emisión del Rif ante el SENIAT. Para ejercer el cargo de Comisario se designa, al Licenciado **JESUS DANIEL JARDIN**, de profesión Contador, venezolano, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad N° V-25.605.247, inscrita en el C.P.C 176.375. Y nosotros, previamente identificado declaro bajo fe de juramento que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos la empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Finalmente solicito que una vez cumplidas las formalidades de

Ley se me expida copia certificada de la presente, con el auto que la provea a los fines legales consiguientes.- En Punto Fijo a la fecha de su Presentación.

Miércoles 12 de Marzo de 2025.(FDOS.) MARIA AUXILIADORA LOPEZ COLINA C.I.V-24596854
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2025.1.79


19059 306


18292329


Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos